



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 26 de noviembre de 2020)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JDC-325/2020
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Yairsinio David García Ortiz

ÚNICO. Se tiene por cumplida formalmente la sentencia dictada en el presente juicio.

SM-JDC-374/2020
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

I. Improcedencia. El presente juicio es improcedente, toda vez que el actor debió acudir previamente ante el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a través del medio de impugnación ordinario, y no promoverlo de manera directa ante la instancia federal, pues al hacerlo así incumple con el principio de definitividad, el cual es un requisito de procedibilidad de los juicios que se presenten ante esta Sala Regional.

II. Reencauzamiento. Aun cuando el medio de impugnación ante esta Sala es improcedente, ello no implica que la demanda deba desecharse, pues con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzarla al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, para que lo resuelva a la brevedad.

SM-JDC-375/2020
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

SM-JDC-376/2020
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

I. Improcedencia. El presente juicio es improcedente, toda vez que el promovente debió agotar el medio de impugnación ordinario y no acudir de manera directa ante esta Sala Regional, pues al hacerlo incumple con el principio de definitividad, el cual es requisito de procedencia de los medios de impugnación, según lo establece el artículo 80, párrafo 2, en

relación con el 10, párrafo 1, inciso d), de la *Ley de Medios*.

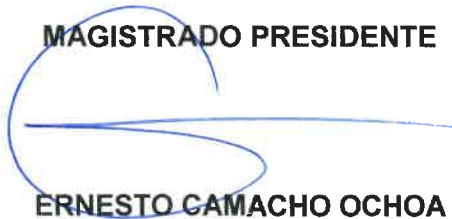
II. Reencauzamiento. A fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, procede reencauzar la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, para que resuelva con la celeridad que imponen los plazos electorales.

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmarían a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las nueve horas con cincuenta minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación.

MAGISTRADO PRESIDENTE



ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA

2